RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0364-2020

Arequipa, 18 de junio del 2020.

Visto el Oficio N° 148-2020-DUA-UNSA y 149-2020-DUA-UNSA, de la Dirección Universitaria de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marzo del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)".*

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".

Que, en mérito a ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0352-2019 del 29 de abril de 2019, se resolvió: "*1. Aprobar el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de VII Títulos y 135 Artículos; asimismo, derogar el anterior Reglamento de Admisión de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 387-2018 (...)".*

Que, según el Artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Artículo 300° del Estatuto Universitario, establece que: *"El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes."*

Que, sin embargo, a través de Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, la cual fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta el 07 de setiembre del 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social

obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y, prorrogado una vez más mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.

Que, asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se resolvió aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", *(prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta el 07 de setiembre del 2020),* que establece como objetivo: *"Orientar a la universidades públicas y privadas y a las escuelas de posgrado, respecto de las estrategias a implementar a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, para la continuidad del servicio educativo superior universitario."*

Que, debido a ello, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0170-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, se resolvió: *"1. Declarar en Emergencia el Año Académico 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en consideración al conjunto de políticas y acciones que tienen que implementar para enfrentar el COVID-19, en salvaguarda de la salud de la comunidad agustina y arequipeña, en concordancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, y sobre todo a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior, a través de los mecanismos y flexibilidades pertinentes, así como la priorización en la asignación de recursos.";* asimismo, a través de la Resolución de Consejo Universitario Nº 0177-2020, se aprobó los *"Lineamientos para la adaptación de la educación no presencial de la UNSA, a través de Aula Virtual"*, y con Resolución de Consejo Universitario Nº 0182-2020, *se dispuso el Inicio del Año Académico 2020, para el 20 de abril del 2020 en la Modalidad Virtual;* entre otras tendientes a garantizar la continuidad del servicio educativo universitario en su modalidad virtual.

Que, dentro de este contexto, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0336-2020, se resolvió entre otros, *"1. Aprobar la realización del Examen de Admisión Ordinario - II Fase 2020, en su modalidad Virtual, en las siguientes fechas: 1. Examen de Perfil Vocacional para el domingo 05 de julio del 2020; 2. Examen Ordinario para el domingo 12 de julio del 2020; 3. Examen Ordinario de las Filiales para el día domingo 19 de julio del 2020; 2. Encargar a la Dirección Universitaria de Admisión en coordinación con la Comisión de Exámenes de Admisión y la Comisión Supervisora de los Exámenes de Admisión de la UNSA, garantizar las medidas de transparencia en el referido proceso de admisión, así como el adecuado protocolo para evitar posible suplantación o ayuda en las respuestas de dicha evaluación, cautelando la validez del mismo (...)"*

Que, asimismo, con Resolución de Consejo Universitario Nº 0341-2020, *"1.Se autorizó la continuidad de las inscripciones para el Examen de Admisión Ordinario - II Fase 2020, de las Filiales en la modalidad virtual, del 01 al 15 de julio de 2020, ello con la finalidad de que los postulantes no se vean perjudicados y puedan participar en la referida evaluación con fecha fijada para el domingo 19 de julio de 2020, según Resolución de Consejo Universitario N° 336-2020; y 2. Se Encargó el cumplimiento de la presente a la Dirección Universitaria de Admisión del Vicerrectorado Académico".*

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Consejo Universitario Nº 0343-2020, se *" Conformó la Comisión, para que se encargue de revisar las modificaciones al Reglamento de Admisión de la UNSA, y cumpla con hacer llegar una propuesta más*

analítica con el sustento respectivo, dicha Comisión estuvo presidida por el Dr. Luís Ernesto Cuadros Paz, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; e, integrada por el Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; por la Dra. Brígida Aurora Manchego Carnero, Decana de la Facultad de Enfermería; y, por la Alumna Cynthia Shirley Vilca Chire, Representante del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario (...)".

Que, en tal sentido, mediante el Oficio del visto, la Dirección Universitaria de Admisión eleva para su aprobación la Modificación de los artículos del Reglamento de Admisión vigente, luego de haberla trabajado conjuntamente con la Comisión designada mediante Resolución Consejo Universitario Nº 0343-2020, y con el objetivo de establecer los requisitos que serán considerados en las Evaluaciones de Admisión modalidad virtual, los mismos que se detallan en la parte resolutiva.

Que, atendiendo a la necesidad de operatividad la gestión académica y en cumplimiento de las disposiciones normativas señaladas, el **Consejo Universitario en su sesión del 17 de junio del 2020** acordó aprobar las modificaciones de los artículos 25º, 26º, 27º, 33º, 43º, 134º, del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 0352-2019, así como aprobar la incorporación de una Disposición Transitoria al mismo, con el objetivo de establecer los requisitos que serán considerados en las Evaluaciones de Admisión modalidad virtual.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria Nº 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** las Modificaciones de los artículos 25º, 26º, 27º, 33º, 43º, 134º, del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 0352-2019, así como, aprobar la incorporación de una Disposición Transitoria, conforme a continuación se detalla:

Artículo 25º

DICE:

Art. 25º: Las evaluaciones se efectuarán en la fecha, hora y local publicados en la página Web de la universidad, medios de comunicación y en la oficina de la DUA, de lo cual los postulantes deberán tomar debido conocimiento.

DEBE DECIR:

Disposición transitoria 1: Modifíquese el artículo 25º del Reglamento, con el texto siguiente:

Art. 25º: Los exámenes de admisión No Presenciales se efectuarán debido a la Emergencia Sanitaria, según Resolución Viceministerial Nº 085-2020-MINEDU, Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, y N° 020-2020-SA y RCU-336-2020 en la plataforma virtual que se habilite para tal fin, en fecha y hora publicadas en la Web de la universidad, para conocimiento de los postulantes. La conformidad con esta modalidad, por parte de los postulantes, será expresada a través de una declaración jurada en los formatos establecidos por la universidad.

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA GENERAL

Artículo 26°

DICE:

Art. 26°: La Evaluación Ordinaria incluirá los siguientes ejes temáticos de la Educación Secundaria de Educación Básica Regular:

EJES TEMÁTICOS	ÁREA SOCIALES	ÁREA BIOMÉDICAS	ÁREA INGENIERÍAS
a) Matemática	20	22	30
b) Comunicación	26	20	20
c) Ciencias Sociales	18	10	4
d) Ciencia, Tecnología y Ambiente	6	18	20
e) Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	10	10	6
TOTAL DE PREGUNTAS	**80**	**80**	**80**

DEBE DECIR:

Disposición transitoria 2: Modifíquese el artículo 26° del Reglamento, con el texto siguiente:

Art. 26°: Los exámenes de Admisión Ordinario Segunda Fase y Filiales, en su modalidad virtual, incluirá el número de preguntas por cada uno de los siguientes ejes temáticos de la Educación Secundaria de Educación Básica Regular.

EJES TEMÁTICOS	ÁREA SOCIALES	ÁREA BIOMÉDICAS	ÁREA INGENIERÍAS
Matemática	12	14	18
Comunicación	16	13	12
Ciencias Sociales	12	6	4
Ciencia, Tecnología y Ambiente	4	11	12
Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica	6	6	4
TOTAL DE PREGUNTAS	**50**	**50**	**50**

Artículo 27°

DICE:

Art. 27°: Los postulantes deberán presentarse a la evaluación llevando consigo únicamente su carne de postulante, DNI Actualizado, lápiz HB, borrador y tajador.

El postulante no podrá ingresar al campus universitario portando lapiceros, libros, cuadernos, gorros, anteojos para sol, chalinas, prendas de vestir con capucha, prendas de vestir con accesorios metálicos, shorts, sandalias, piercing, aretes, collares, pulseras, reloj, mochilas, carteras, calculadoras, USB, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación y transmisión de datos.

Los postulantes de cabello largo deben recogerlo en un moño.

DEBE DECIR

Disposición transitoria 3: Modifíquese el artículo 27° del Reglamento, con el texto siguiente:

Art. 27°: Los postulantes el día del examen deberán estar solos en una habitación que tenga una computadora con cámara, micrófono e Internet. A la hora indicada deberán ingresar a la plataforma virtual para su identificación y evaluación. Deben mostrarse a la cámara junto a su DNI y su carné de postulante; hasta que el personal a cargo haya dado por válida su identificación.

El postulante durante la evaluación, deberá mirar a la pantalla del computador. Está prohibido el uso de lápiz, borrador, tajador, lapiceros,

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA GENERAL

libros, cuadernos, hojas, calculadoras, USB, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación y transmisión de datos.
El postulante no podrá estar frente al computador con gorro, anteojos para sol, chalinas, prendas de vestir con capucha, piercing, aretes, collares, pulseras, reloj.
Los postulantes de cabello largo deben recogerlo en un moño.
El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en este artículo, amerita la anulación del examen, previa revisión de las evidencias generadas por la plataforma.

Artículo 33°

DICE:

Art. 33°: Procedimiento de calificación de las evaluaciones:

a) Para la rendición de cualquier evaluación del Proceso de Admisión, se proporcionará al postulante una hoja de marca óptica desglosable en dos partes, una de identificación (en la parte izquierda) y otra de respuestas (en la parte derecha).
b) La calificación se realiza de forma anónima, garantizada por la siguiente secuencia: primero se entregan a la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas (en adelante OUIS) las hojas de respuestas; luego las claves de respuestas. La OUIS facilita a la CPS un primer CD con las calificaciones; con la presentación de las hojas de identificación se completará el proceso de calificación, obteniendo un segundo CD y un listado en tres ejemplares con los resultados finales, los mismos que previo informe de la Comisión Supervisora del Proceso de Admisión y autorización del Rector serán publicados en la página WEB de la universidad.
c) Se calificará con CERO al postulante que no haya marcado ninguna respuesta. Se anulará y se calificará con CERO la evaluación del postulante que copie o intente copiar, reciba o intente recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba, posea un equipo o aparato de comunicación y/o transmisión de datos, altere el orden o no acate las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba.
d) Las evaluaciones se califican en presencia de los integrantes de la Comisión de Procesos de Selección, del Director de la Dirección Universitaria de Admisión y de la Comisión Supervisora.

DEBE DECIR:

Disposición transitoria 4: Modifíquese el artículo 33° del Reglamento, con el texto siguiente:

Art. 33°: Procedimiento de la calificación de las evaluaciones

a) Para rendir las evaluaciones, se proporcionará el acceso a la plataforma al postulante, previa identificación del mismo.
b) La plataforma utilizada, efectuará la calificación de forma automática en función de los valores ponderados establecidos por la Comisión de Procesos de Selección.

Artículo 43:

DICE:

Art. 43°: Las inscripciones, de acuerdo a requisitos señalados en el presente reglamento y la evaluación, se realizarán en la correspondiente Filial, en la hora, lugar y fecha establecidos previamente por la Dirección Universitaria de Admisión.

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA GENERAL

DEBE DECIR:

Disposición transitoria 5: Modifíquese el artículo 43° del Reglamento, con el texto siguiente:

Art. 43°: Las inscripciones para las filiales, de acuerdo a los requisitos señalados en el presente reglamento y la evaluación, se realizan de manera virtual en fecha y hora publicadas en la Web de la universidad, de la cual los postulantes deberán tomar debido conocimiento.
La conformidad con la modalidad virtual, por parte de los postulantes, será expresada a través de una declaración jurada en los formatos establecidos por la universidad.

Artículo 134:

DICE:

Art. 134°: Los exámenes de admisión ordinario, extraordinario y CEPRUNSA, serán 80 preguntas, las mismas que serán desarrolladas en 150 minutos.

DEBE DECIR:

Disposición transitoria 6: Modifíquese el artículo 134° del Reglamento, con el texto siguiente:

Art. 134°: Los exámenes Ordinario Segunda Fase y de Filiales del Proceso de Admisión 2020, tendrán 50 preguntas, las mismas que se deberán resolver en 70 minutos.

Disposición transitoria 7:

"El postulante deberá realizar la confirmación a través de una Declaración Jurada (vía correo electrónico) de tener previo conocimiento de los requisitos y condiciones que se han establecido para las evaluaciones de admisión, en su modalidad virtual, a cargo de la Dirección Universitaria de Admisión".

2. **REMITIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, y Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines

ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: SUNEDU, VR.AC, VR.INV. DUA, OUIS, OUII, FACULTADES, ARCHIVO
Exp. 1001663-2020/ 1001665-2020
/fmda